

RESOLUCIÓN No. 022

15-FEBRERO-2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION CERRADA No. 001 DE 2024”

EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2023 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S., en adelante TEVEANDINA S.A.S., tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y 680 de 2001 y, así mismo, presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas las actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Que mediante el Decreto 878 de 1998, que aprobó los Estatutos Internos y demás reformas estatutarias, se estableció que la Entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional, e igualmente, la prestación de servicios de comercialización de espacios en medios de comunicación, así como en eventos desarrollados para los mismos.

Que TEVEANDINA S.A.S., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, de otra parte, la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que, desde el área de Producción, se solicitó al área de gestión contractual, conforme al estudio de conveniencia y oportunidad, adelantar la apertura y reglas de participación del proceso de selección cuyo objeto es seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para; **“PRESTAR SERVICIO DE**

TRANSPORTE DE EQUIPOS Y DE PERSONAL, EN ZONA RURAL Y URBANA A NIVEL NACIONAL PARA TEVEANDINA SAS. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo No 003 del 2023 por medio del cual se modifica el Manual de Contratación.

Que la entidad dispone de un presupuesto oficial hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 364.000.000)**, IVA incluido y todos los costos e impuestos a que haya lugar, presupuesto otorgado por la línea de recursos propios llamada SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS / RESOLUCION 074/24 FUTIC CONTENIDOS el cual se encuentra respaldado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000158 del 05 de febrero de 2024, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

Que las necesidades relacionadas y el objeto del presente proceso fueron proyectados en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra aprobado por la Gerencia de TEVEANDINA S.A.S.

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por el Área de Emisión e Infraestructura, en los cuales se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso de selección es la de *"INVITACION CERRADA"*, conforme a lo previsto en el artículo 32 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad definido mediante Acuerdo No. 003 de 2023, el cual contempla:

Artículo 32 del Manual de Contratación Invitación Cerrada:

(...) Definición: Modalidad de selección objetiva mediante la cual la empresa, previa definición de los requerimientos financieros, legales, técnicos y de experiencia, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en sus resultados, formulará invitación a mínimo cinco (5) de los oferentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en las Condiciones de presentación de Oferta y seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad.

Procedencia: Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 28SMMLV e inferior a 280 SMLMV, siempre que el objeto a contratar no esté previsto en ninguna de las otras modalidades contratación.

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 33 Manual de Contratación de TEVEANDINA S.A.S., definido mediante el Acuerdo No 003 de 2023, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web www.canaltrece.com.co y en la plataforma SECOP II a partir de la fecha de publicación del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Invitación Cerrada No. 001 de 2024 cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPOS Y DE PERSONAL, EN ZONA RURAL Y URBANA A NIVEL NACIONAL PARA TEVEANDINA SAS** procedimiento que se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA S.A.S. y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA (SI APLICA)	LUGAR O MEDIO (SI APLICA)
Publicación de la Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos.	15 de febrero de 2024	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/ y el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	16 de febrero de 2024 6:00pm	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contratacion@canaltrece.com.co y pnieto@canaltrece.com
Respuestas a las observaciones.	19 de febrero de 2024	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/ y el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Adendas si aplica	19 de febrero de 2024	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/ y el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
<u>Plazo máximo presentar ofertas – cierre del proceso</u>	21 de febrero de 2024 05:00 p.m.	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contratacion@canaltrece.com.co Según lo indique la Entidad, y de conformidad con el numeral 2.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.
Publicación de acta de cierre	22 de febrero de 2024	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/ y el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	23 de febrero de 2024	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/ y el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.	26 de febrero de 2024	A través de medios electrónicos: al correo electrónico contratacion@canaltrece.com.co
Publicación Informe Definitivo	27 de febrero de 2024	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/ y el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
<u>Adjudicación</u>	28 de febrero de 2024	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/ y el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Firma contrato	Dentro de los 2 días hábiles a la adjudicación	<u>A través de medios electrónicos:</u> La entidad informará al Contratista.
Entrega de garantías.	Dentro del día hábil a la celebración del contrato	<u>A través de medios electrónicos:</u> La entidad informará al Contratista.
Aprobación de garantías.	Dentro del día hábil a la celebración del contrato	<u>A través de medios electrónicos:</u> La entidad informará al Contratista.

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web del Secop II y de la Entidad.

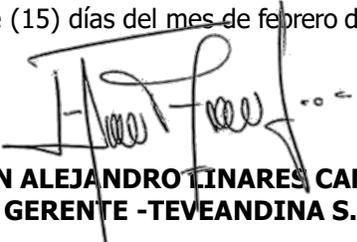
ARTÍCULO CUARTO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y <https://canaltrece.com.co/>.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de 2024.


JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE - TEVEANDINA S.A.S

Proyectó: Paula Nieto Urquijo-Abogada de Gestión Contractual 
 Revisó: Marysol Bovel Godoy- Líder de Contratación 
 Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director jurídico y administrativo 